



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN
LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y
DIFUSIÓN CULTURAL,
CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 1148 *25.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05-S/2007, de 2015, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que acompaña recursos presentados por responsables de proyectos no seleccionados, e informe elaborado por la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el cual se regula a través del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 144, de 2011, de Ministerio de Educación.

Que, dicho Reglamento contempla en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos, deberá realizarse mediante concurso público, por lo cual se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones recepcionadas, los proyectos declarados admisibles fueron evaluados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad a los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección y no selección de proyectos mediante las Resoluciones Exentas N° 762, 802 y 960, todas de 2015, de este Servicio.

Que, las bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que un vicio del procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, del examen de dichos recursos, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, presentó un informe en el cual señala cuáles de dichos recursos deben ser acogidos o rechazados, indicando el fundamento de su decisión.

Que, de conformidad a lo señalado, una vez analizados por esta autoridad los recursos de reposición presentados y el Informe

de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, corresponde proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos de reposición, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, de este Servicio.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indica, presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, por ser efectivo que existió un error en el proceso de evaluación, que influyó de manera determinante en la no selección, conforme al informe emitido al efecto:

200549	"Última Frontera, la subjetividad del territorio"	Julio Gaete Ardiles	Revisados los antecedentes se constata que los fundamentos correspondientes al criterio de presupuesto, no indican claramente la razón que justifique el puntaje obtenido (20) teniendo en cuenta además la alta evaluación obtenida en los demás criterios, no respalda el puntaje final.
--------	---	---------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, presentados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, por no ser efectivo que existió un error administrativo en la revisión de los antecedentes en el proceso de evaluación, que influyera en forma determinante en la no selección, en conformidad al informe emitido al efecto:

201204	Proyecto Selk'nam en la Cuadrienal de Praga	Camilo Saavedra Rojas	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada tanto por el comité de especialistas, quienes realizaron las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto. En relación al primer punto indicado en el recurso de reposición Currículum; la observación no es acogida y se reafirma la evaluación. En relación al segundo punto Calidad; la observación no es acogida y se reafirma la evaluación. Se hace mención que la reposición infiere en dos aspectos lo indicado en las bases; primero es realizada por una persona distinta al responsable del proyecto y que además incluye información adicional a la postulación.
202555	Observación y práctica de los procesos creadores del autor hacia una puesta en escena.	Alejandra Sáez Araya	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada tanto por el comité de especialistas, quienes realizaron las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto. En relación a los aspectos indicados en el tercer, cuarto, quinto y sexto párrafo del recurso de reposición, se mantiene la evaluación del comité de evaluación en referencia a los antecedentes entregados. No se acoge el recurso de reposición.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, el que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse, en los correos electrónicos que constan en el informe que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Administrativa y Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/XHCC

Resol 04/432

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución en los correos electrónicos que constan en el informe que forma parte de la presente resolución.